

# Indexa Capital Group, S.A.

Informe especial sobre Aumento de Capital por compensación de créditos, supuesto previsto en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

## INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los accionistas de Indexa Capital Group, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital social, mediante la emisión de seis mil quinientas cuarenta acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de acciones de sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro euros con sesenta céntimos de euro mediante compensación de créditos por importe de 69.320 euros correspondientes a importes pendientes de pago por el precio de compra de las acciones de la sociedad Fund Your Future, SAS por Indexa Capital Group, S.A., formulada por el Consejo de Administración el 25 de marzo de 2025, que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Indexa Capital Group, S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Grant Thornton, S.L.P., Sociedad Unipersonal



Álvaro Fernández Fernández

26 de marzo de 2025



**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE INDEXA CAPITAL GROUP, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA  
DE ACUERDO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL  
MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS  
Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

**I. INTRODUCCIÓN**

El Consejo de Administración de **Indexa Capital Group, S.A.** (la "**Sociedad**" o "**Indexa**"), de acuerdo con lo establecido en los artículos 286, 287, 296.1, 297.1 y 301.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**"), formula el presente informe (el "**Informe**") al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos y consiguiente modificación estatutaria (el "**Aumento de Capital**").

La propuesta de Aumento de Capital a la que se refiere el presente Informe se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas de Indexa (la "**Junta General**").

El artículo 286 de la LSC establece como requisito para la modificación de los Estatutos Sociales que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, redacten igualmente un informe escrito con la justificación de la misma.

Asimismo, el artículo 301.2 de la LSC exige que, cuando un aumento del capital se realice por compensación de créditos, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se ponga a disposición de los accionistas, en el domicilio social, un Informe del órgano de administración sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones que hayan de crearse y la cuantía del aumento, haciéndose constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

**II. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PROYECTADA**

**(a) Naturaleza y características de los créditos a compensar en el Aumento de Capital**

Indexa y los socios de Fund Your Future, SAS suscribieron el 1 de marzo de 2024 un contrato de compraventa de acciones (el "**Contrato de Compraventa**") cuyo objeto consistió en la adquisición por Indexa de las acciones representativas del 100% del capital social de la mercantil Fund Your Future SAS, sociedad por acciones simplificada (*société par actions simplifiée*) de nacionalidad francesa, con domicilio social en 6 rue des Bateliers, 92110 Clichy (Francia) e inscrita en el Registro de comercio y sociedades de Nanterre bajo el número único de identificación 890 453 384 ("**Fund Your Future**").

Se ha constar que, tras la adquisición y con fecha de efectos 1 de octubre de 2024, Fund Your Future fue absorbida mediante procedimiento de fusión por Indexa

Courtier d'Assurance SAS ("**Indexa Courtier d'Assurance**"), filial de nacionalidad francesa íntegramente participada por la Sociedad, pasando a conformar una única sociedad bajo la denominación **Indexa Caravel SAS**, de nacionalidad francesa, con domicilio social en 231, rue Saint-Honoré, 75001 París (Francia) e inscrita en el Registro de comercio y sociedades de París bajo el número único de identificación 909 583 742 ("**Indexa Caravel**").

De conformidad con lo acordado en la cláusula 3.3.2.(ii) del Contrato de Compraventa, los socios fundadores de Fund Your Future e Indexa acordaron que el setenta por ciento (70%) del precio de compra correspondiente a los socios fundadores (sujeto a determinadas cláusulas de ajuste previstas en el Contrato de Compraventa) fuera abonado por medio de acciones de Indexa emitidas en un aumento de capital por compensación de los créditos resultantes de la referida parte del precio pendiente de pago (el "**Precio en Acciones**").

Asimismo, el Contrato de Compraventa dispuso que el número de acciones de Indexa a entregar a los socios fundadores de Fund Your Future se calculará dividiendo el Precio en Acciones entre un tipo de emisión de la acción de Indexa de 10,60 €.

El importe definitivo del Precio en Acciones fue registrado en la contabilidad de Indexa como una deuda de la Sociedad frente a los socios fundadores de Fund Your Future. En consecuencia, los créditos reconocidos a los socios fundadores de Fund Your Future frente a Indexa ascienden a los siguientes importes (los "**Créditos**"):

- a) Don Hugo Lancel: 20.796 €, que tendrá derecho a su compensación mediante la entrega de 1.962 acciones de Indexa de nueva emisión.
- b) Doña Marie Janoviez: 20.796 €, que tendrá derecho a su compensación mediante la entrega de 1.962 acciones de Indexa de nueva emisión.
- c) Don Olivier Rull: 27.728 €, que tendrá derecho a su compensación mediante la entrega de 2.616 acciones de Indexa de nueva emisión.

Indexa y los socios fundadores de Fund Your Future suscribieron una adenda al Contrato de Compraventa con fecha 22 de febrero de 2025, en virtud de la cual acordaron declarar el cumplimiento de las condiciones contractuales para la consideración de los Créditos como líquidos, vencidos y exigibles, y reconocer a favor de los socios fundadores de Fund Your Future el derecho a suscribir las acciones de Indexa que se han indicado previamente (la "**Adenda al Contrato de Compraventa**").

Se hace constar que el Consejo de Administración de Indexa ha verificado que se han cumplido los términos y condiciones fijados en el Contrato de Compraventa para el vencimiento de los Créditos. En consecuencia, a fecha del presente Informe, la Sociedad tiene contabilizado en sus libros los respectivos créditos a favor de los socios fundadores de Fund Your Future, los cuales son líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

A fin de proceder a la compensación de los citados Créditos, se propone que la Junta General de Indexa apruebe el Aumento de Capital, en los términos previstos en el presente Informe.

Se hace constar que los Créditos se valoran, a efectos de la compensación, en el importe total de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (69.320 €). En consecuencia, con la suscripción y desembolso de SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA (6.540) acciones de nueva emisión entre los socios fundadores de Fund Your Future, los Créditos quedarán cancelados en su totalidad.

(b) Concordancia con la contabilidad social

Los datos relativos a los Créditos a compensar concuerdan con la contabilidad social de Indexa.

Asimismo, a efectos de lo establecido en el artículo 301.3 de la LSC, se deja expresa constancia de que se va a obtener certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad, Grant Thornton, S.L., que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos en el presente Informe por los administradores, en relación con los Créditos a compensar. Dicha certificación se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

(c) Número de acciones a emitir y cuantía del aumento

A fin de proceder al abono de los Créditos a los socios fundadores de Fund Your Future de conformidad con lo previsto en el Contrato de Compraventa y en la Adenda al Contrato de Compraventa, el Consejo de Administración de Indexa considera oportuno proponer a la Junta General la adopción del acuerdo consistente en aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en la cuantía de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (145.483 €), hasta la cifra máxima de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (145.548,40 €), es decir, aumentarlo en la cuantía máxima de SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (65,40 €), mediante la compensación de los Créditos (el "Aumento de Capital").

Para ello, se emitirán hasta SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA (6.540) acciones nuevas, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Asimismo, se propone que, en caso de aprobarse el Aumento de Capital, éste se efectúe con una prima de emisión total por importe de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (69.254,60 €), correspondiendo a cada acción una prima de emisión de DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10,59 €). En consecuencia, el desembolso total por cada acción con su prima de emisión será de DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (10,60 €).

El precio de emisión de DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (10,60 €)

por acción se corresponde con el valor acordado con los socios fundadores de Fund Your Future según el Contrato de Compraventa y la Adenda al Contrato de Compraventa.

Las nuevas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes, a partir de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

- (d) Identidad de los aportantes, cuantía de sus Créditos y número de acciones a suscribir por cada uno de ellos, con indicación del valor nominal y prima de emisión de las nuevas acciones

Se incluye como **Anexo Único**, una tabla comprensiva de la información del presente apartado, que incluye los datos personales identificativos de los socios fundadores de Fund Your Future de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento del Registro Mercantil, el importe de sus respectivos Créditos y el número de nuevas acciones correspondientes, su valor nominal y prima de emisión.

- (e) Modificación del Artículo 6º de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de la operación de Aumento de Capital, y en el supuesto de que el mismo se apruebe íntegramente por los accionistas de la Sociedad en los términos y condiciones antes descritos, el Artículo 6 de los Estatutos Sociales será del tenor literal siguiente, con expresa derogación de su anterior redacción:

***"Artículo 6º.- Capital social.***

***El capital social asciende a CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (145.548,40 €).***

***Dicho capital estará dividido en 14.554.840 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, iguales, indivisibles y acumulables. Para su debida identificación se numeran correlativamente del 1 a 14.554.840, ambos inclusive.***

***Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.***

***Todas las acciones pertenecen a la misma clase y serie, y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.***

***Las acciones se hallan representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable.***

***La llevanza del registro contable de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta será atribuida a una entidad designada por la Sociedad entre aquellas entidades que puedan desarrollar esta función conforme a la legislación vigente. Dicha entidad comunicará a la Sociedad las operaciones relativas a las acciones. El órgano de administración será el competente, en su***

*caso, para la elección de la entidad encargada de la llevanza del registro contable.”*

### III. GARANTÍAS ADOPTADAS

No se han adoptado garantías especiales para la efectividad del aumento.

### IV. INEXISTENCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la LSC y de acuerdo con la doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, al tratarse de un aumento de capital por compensación de créditos, y teniendo éste la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones que se emitan en el Aumento de Capital a favor de los accionistas de la Sociedad.

### V. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. De este modo, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad por los acreedores, el Aumento de Capital podrá quedar limitado únicamente a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

### VI. JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL PROYECTADA

El Aumento de Capital propuesto tiene como finalidad dar cumplimiento a los compromisos asumidos por Indexa con los socios fundadores de Fund Your Future, en su condición de vendedores de parte de las acciones que conformaban el capital social de esta sociedad. Asimismo, el requisito de aprobación por la Junta General de Indexa del Aumento de Capital fue comunicado como parte de la oferta de adquisición de Fund Your Future, según consta publicado mediante comunicación de Información Privilegiada al BME Growth con fecha 5 de marzo de 2024.

Fund Your Future era un corredor de seguros francés que operaba bajo la marca Caravel en Francia desde septiembre de 2021, ofreciendo un servicio de *Plan Épargne Retraite* (“PER”, plan de pensiones francés) a sus clientes. Caravel contaba en el momento de la adquisición por Indexa con 7,5 millones de euros de activos bajo gestión en su PER y en su seguro de vida-ahorro (*assurance vie*) con más de 1.900 clientes, más de 10 veces el número de clientes de Indexa en Francia en aquel momento (170 clientes). En total, tras la adquisición, el Grupo Indexa Capital pasó a contar con más de 2.200 millones de euros en activos bajo gestión o asesoramiento, de más de 75 mil clientes en Europa.

La adquisición de Fund Your Future constituyó una operación enmarcada dentro de la estrategia de adquisiciones diseñada por Indexa. Dicha adquisición se consolidó mediante la fusión por absorción de Fund Your Future por parte de la también filial francesa de Indexa, Indexa Courtier d’Assurance, pasando a constituir una única sociedad bajo la denominación “Indexa Caravel”.

Un año después de la adquisición, a cierre de febrero de 2025, Indexa junto con Caravel contaban con 12,7 millones de euros bajo gestión con la marca Caravel en Francia, 69 % más que un año antes, y 7,0 millones de euros bajo la marca Indexa en Francia, en crecimiento anual de 79 %. Los consejeros ejecutivos de la Sociedad consideran que la adquisición y la posterior fusión de Fund Your Future (Caravel) con Indexa Courtier están dando buenos resultados, con buenas perspectivas de crecimiento futuro.

#### VII. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROYECTADA

A los efectos legales oportunos, se deja constancia de que la propuesta de modificación del Artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad se justifica por la necesidad de adecuar el texto estatutario a la nueva cifra de capital social de la Sociedad resultante de la aprobación, en su caso, de la operación de Aumento de Capital proyectada mediante la emisión de nuevas acciones.

#### VIII. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL

A continuación, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General, que incluye el texto de las modificaciones estatutarias propuestas:

**“Deliberación y, en su caso, aprobación de aumento de capital por compensación de los créditos derivados de la adquisición de Fund Your Future SAS, por importe nominal máximo de hasta 65,40 €, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 6.540 nuevas acciones de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, a un tipo de emisión de 10,60 € por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia del derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades en el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 6º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.**

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

**1.- Importe del Aumento de Capital.** El capital social se aumenta en la cuantía nominal máxima de hasta SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (65,40 €), mediante la emisión de hasta 6.540 acciones nuevas, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Asimismo, el aumento de capital se efectúa con una prima de emisión total por importe de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (69.254,60 €), correspondiendo a cada acción una prima de emisión de DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10,59 €). En consecuencia, el desembolso total efectivo por cada acción, con su prima de emisión, es de DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (10,60 €) (el “Aumento de Capital”).

El contravalor del Aumento de Capital consiste en la compensación de los créditos titularidad de los socios fundadores (los "Socios Fundadores de Fund Your Future") de Fund Your Future SAS ("Fund Your Future"), en virtud del contrato de compraventa de acciones suscrito por Indexa con fecha 1 de marzo de 2024, por el que Indexa adquirió el 100% del capital social de Fund Your Future (el "Contrato de Compraventa"). De conformidad con lo acordado en el Contrato de Compraventa, los socios fundadores de Fund Your Future e Indexa acordaron que el setenta por ciento (70%) del precio de compra correspondiente a los socios fundadores fuera abonado por medio de acciones de Indexa emitidas en un aumento de capital por compensación de los créditos resultantes de la referida parte del precio pendiente de pago (conjuntamente, los "Créditos" e, individualmente, el "Crédito"), a un precio de emisión de 10,60 € por acción.

Se hace constar que el Consejo de Administración de Indexa ha verificado que se han cumplido los términos y condiciones fijados en el Contrato de Compraventa para el reconocimiento de los Créditos descritos con anterioridad, en favor de los Socios Fundadores de Fund Your Future. En consecuencia, la Sociedad tiene contabilizado en sus libros los respectivos Créditos a favor de los Socios Fundadores de Fund Your Future, los cuales son, a la presente fecha, líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

Se hace constar que los Créditos se valoran, a efectos de la compensación, en el importe total de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (69.320,00 €). En consecuencia, con la adjudicación de SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA (6.540) acciones de nueva emisión entre los Socios Fundadores de Fund Your Future, en su condición de acreedores, los Créditos quedarán cancelados en su totalidad. Los datos referidos a la naturaleza y características de los Créditos a compensar, su cuantía y carácter de vencidos, líquidos y exigibles, identidad de los aportantes, número total de acciones que se emitirán y cuantía del aumento de capital, concuerdan con la contabilidad social de Indexa.

**2.- Tipo de emisión.** Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 € más una prima de emisión de DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10,59 €) por acción, quedando un tipo de emisión global de DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (10,60 €) por acción entre valor nominal y prima de emisión.

**3.- Inexistencia del derecho de preferencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y con la doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, al tratarse de un aumento de capital por compensación de créditos, y teniendo éstos la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente.

**4.- Destinatarios de las acciones.** Las nuevas acciones emitidas serán suscritas por los titulares de los Créditos que figuran en el Anexo Único, que incluye los datos personales identificativos de los Socios Fundadores de Fund Your Future de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento del Registro Mercantil, el importe de sus respectivos Créditos y el número de nuevas acciones correspondientes, su valor nominal y prima de emisión.

**5.- Suscripción incompleta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la

LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. De este modo, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad por los acreedores, el Aumento de Capital podrá quedar limitado únicamente a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

**6.- Derechos de las nuevas acciones derivadas del Aumento de Capital.** Las acciones a emitir en el Aumento de Capital serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a su titular, desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

**7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.** Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas y su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), facultando a estos efectos al Consejo de Administración, incluyendo al secretario no consejero, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

**8.- Información a disposición de los accionistas.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, han sido puestos a disposición de los accionistas, desde la fecha de convocatoria de la Junta General y en los medios legalmente previstos: (i) el informe del Consejo de Administración relativo a la naturaleza y características de los créditos a compensar y su concordancia con la contabilidad social, la identidad de los aportantes y el número de acciones que hayan de emitirse y la cuantía del aumento y a la justificación de la propuesta de modificación, (ii) la certificación de Grant Thornton, S.L.P., auditor de cuentas de la Sociedad, acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en su informe y (iii) el texto íntegro de la propuesta de acuerdo relativo al Aumento de Capital.

**9.- Modificación de los Estatutos Sociales.** Se acuerda proceder a la modificación del Artículo 6º de los Estatutos Sociales, para que su nueva redacción pase a ser del tenor literal siguiente, con expresa derogación de su anterior redacción

***"Artículo 6º.- Capital social.***

***El capital social asciende a CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (145.548,40 €).***

***Dicho capital estará dividido en 14.554.840 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, iguales, indivisibles y acumulables. Para su debida identificación se numeran correlativamente del 1 a 14.554.840, ambos inclusive.***

***Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.***

*Todas las acciones pertenecen a la misma clase y serie, y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.*

*Las acciones se hallan representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable.*

*La llevanza del registro contable de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta será atribuida a una entidad designada por la Sociedad entre aquellas entidades que puedan desarrollar esta función conforme a la legislación vigente. Dicha entidad comunicará a la Sociedad las operaciones relativas a las acciones. El órgano de administración será el competente, en su caso, para la elección de la entidad encargada de la llevanza del registro contable."*

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración la posibilidad de ajustar la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales para adecuarlo al importe en que efectivamente se aumente el capital social.

**10.- Delegación de facultades y plazo máximo de ejecución del Aumento de Capital.** Se acuerda delegar en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, Incluido el Secretario, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el art. 297.1, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar el Aumento de Capital, en cualquier momento, hasta un año desde la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Declarar la suscripción completa o incompleta del Aumento de Capital. Adoptar, a tal fin, todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del acuerdo o acuerdos de ejecución del Aumento de Capital, todo ello en función de las acciones nuevas que sean efectivamente suscritas y desembolsadas.
- b) Dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- c) Determinar las condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor del Aumento de Capital y sus consecuencias, dentro de los términos que sean habituales en este tipo de operaciones.
- d) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital, determinar el número de nuevas acciones en que finalmente se amplíe el capital social de la Sociedad, dentro del máximo acordado, y establecer los restantes términos y condiciones de la emisión de las nuevas acciones.

- e) Redactar, presentar y publicar ante las Bolsas de Valores Españolas todos los documentos que fueran necesarios o convenientes para la incorporación a negociación de las acciones, entre otros, sin carácter limitativo, instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados, solicitar el correspondiente Código ISIN y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.

Asimismo, se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario, con carácter solidario, las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores españolas, a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- b) Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos, documentos privados o públicos, o compromisos que sean necesarios para la suscripción, desembolso y ejecución del Aumento de Capital objeto del presente acuerdo.
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe el presente Informe relativo a la operación de aumento del capital social de la Sociedad mediante emisión de nuevas acciones, por compensación de créditos y consiguiente modificación estatutaria.

En Madrid, a 25 de marzo de 2025.

  
\_\_\_\_\_  
**François Derbaix**  
*Presidente*

  
\_\_\_\_\_  
**Alberto Castañeda González**  
*Secretario no Consejero*

\_\_\_\_\_  
**Unai Ansejo Barra**

Ramón Blanco Duelo

\_\_\_\_\_  
**Almudena Sainz de la Cuesta Abbad**

\_\_\_\_\_  
**Cabiedes & Partners IV, S.C.R., S.A.**  
p.p. Don José Martín Gutiérrez de Cabiedes

\_\_\_\_\_  
**Soledad Fernández-Rañada López-Dóriga**

Nota de Indexa: las firmas han sido eliminadas para la publicación del informe



**Anexo Único**

<b>Nº</b>	<b>Nombre</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Pasaporte / Tarjeta de Identidad</b>	<b>NIE</b>	<b>Estado civil</b>	<b>Crédito a compensar</b>	<b>Acciones a suscribir</b>
1	Hugo Baptiste	Lancel						20.796,00 €	1.962
2	Marie Geneviève Danièle	Janoviez						20.796,00 €	1.962
3	Olivier André Amédeé	Rull						27.728,00 €	2.616

Nota de Indexa: los datos personales han sido ocultados de la tabla para su publicación